



CIUDAD DE MÉXICO
Poder Ciudadano y Participación Ciudadana

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA STYFE"; REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ICAT CDMX", REPRESENTADA POR SU TITULAR GUADALUPE RAMOS SOTELO, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA STYFE":

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, bases I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I y 16 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, 7 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- b) Le corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo; tiene dentro de sus atribuciones: propiciar e instrumentar acciones que generen igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso al empleo y a la capacitación, desde una perspectiva del respeto a sus derechos humanos laborales y a la independencia económica, promover la capacitación e inclusión laboral de los grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieran de atención especial, reconociendo su derecho al trabajo digno y a la independencia económica; auxiliar y, en su caso, coadyuvar con las autoridades competentes, para aumentar la cobertura y calidad de la capacitación y la certificación de las competencias laborales; proponer y, en su caso, suscribir instrumentos jurídicos en materia de capacitación y competencias laborales, así como impulsar acciones que faciliten el acceso al empleo para

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/18 /2025



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEOINSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

cumplir con sus funciones encomendadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracciones I, VII, XXIX y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México.

- c) La Mtra. Inés González Nicolás, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024, expedido a su favor, por la Lic. Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 párrafo primero; 20 fracción IX de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- d) Para todos los efectos de ejecución y cumplimiento que emanen del presente convenio de colaboración señala como domicilio, el ubicado en calzada San Antonio Abad número 32, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06820, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL ICAT CDMX" QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones III y XII, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los numerales Primero, Segundo, Tercero fracción XI y Décimo Cuarto, fracciones I y XV del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014 y los artículos 2, 3, fracción VI, 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.
- b) Tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la Ciudad de México, y promover el surgimiento de nuevos perfiles

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/18 /2025



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEOINSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

académicos, que correspondan a los requerimientos del mercado laboral de la Ciudad de México.

- c) Entre sus atribuciones se encuentra impartir capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar, que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, la competencia laboral y la productividad de los habitantes de la Ciudad de México, así como promover e impulsar la formación y certificación para y en el trabajo, a fin de coadyuvar con la productividad en los sectores público y privado, de acuerdo con lo señalado por el numeral Tercero, fracciones III y IV de su Decreto de creación.
- d) En el “**ICAT CDMX**” está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen, étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identificación sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier análoga.
- e) Es una Entidad de Certificación y Evaluación, acreditada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales con número de registro ECE189-15, y por tanto, cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación para y en el trabajo, así como para evaluar con fines de certificación y, en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Secretaría de Educación Pública.
- f) Cuenta con la capacidad jurídica, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento.
- g) **GUADALUPE RAMOS SOTELO**, fue designada Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha **16 de marzo de 2025**, expedido por la Jefa de Gobierno **Lic. Clara Marina Brugada Molina** y cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración en términos del artículo 74, fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral,

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/18 /2025



CIUDAD DE MÉXICO
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

Décimo Cuarto, fracciones I, XV y XVIII del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014, y artículos 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

- h) Para los efectos de ejecución y cumplimiento que emanen del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en la Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- Se reconocen el carácter, personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparece cada una de ellas a la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer en el mismo los términos y condiciones en que se dará cumplimiento a sus objetivos y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en que "**EL ICAT CDMX**" impartirá a las personas designadas por "**LA STYFE**" los siguientes Cursos de Capacitación, Procesos de Evaluación con Fines a la Certificación y Emisión de Certificados siguientes:

1. Elaboración de Productos de Panadería y Repostería. Basado en el Estándar EC0729
2. Barbería y Corte de Cabello
3. Producción de Pan Artesanal. Basado en el Estándar EC0618
4. Cocina Tradicional Mexicana

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/18 /2025



CIUDAD DE MÉXICO
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

5. Atención a Personas Adultas Mayores en Establecimientos de Asistencia Social Permanente/Temporal. Basado en el Estándar EC0665
6. Primeros Auxilios Integral
7. Preparación de Bebidas con Base de Café. Basado en el Estándar EC00622
8. Marketing Digital y Redes Sociales
9. Manejo de Procesador de Hojas de Cálculo. Basado en el Estándar EC0108
10. Alineación al Estándar de Competencia de Impartición de cursos de Formación de Capital Humano de manera presencial grupal EC217.01
11. Capacitación. Impartición de Cursos de Formación de Capital Humano de manera presencial grupal. Basado en el Estándar EC217.01, Proceso de Evaluación con Fines a la Certificación y Emisión de Certificado.
12. Proceso de Evaluación para conducción en motos, basado en el Estándar EC1331.

De conformidad con lo establecido en el **Anexo A**

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/18 /2025



CIUDAD DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEOINSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

g

ANEXO A

"COSTOS UNITARIOS DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y/O PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN"

1	Elaboración de productos de panadería y repostería "Curso basado en el ECU/29"	30	Persona	60	\$ 2993.33	\$179,598.88
2	Barbero y corte de cabello	30	Persona	100	\$ 1618.33	\$161,833.00
3	Curso basado en el estandar de competencia "Producción de punto artesanal, ECO1813"	30	Persona	20	\$ 2993.33	\$59,866.60
4	Cocina tradicional mexicana	30	Persona	20	\$ 2993.33	\$59,866.60
5	Curso basado en el estandar de competencia "Atención a personas adultas mayores en establecimientos de asistencia social permanente/temporal, ECO665"	40	Persona	20	\$ 2993.33	\$59,866.60
6	Primeros Auxilios Integral	40	Persona	20	\$ 4565.14	\$91,302.80
7	Preparación de bebidas con base de café "Curso basado en el ECO622"	40	persona	20	\$ 3,930.00	\$78,600.00
8	Marketing digital y redes sociales	40	Persona	160	\$ 2005.00	\$32,080.00
9	Manejo de procesador de hojas de cálculo "Curso basado en el ECO108"	40	Persona	40	\$ 2005.00	\$80,200.00

Enviado

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/18 /2025



CIUDAD DE MÉXICO
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

Alquiler de instalación de capacidad para impartir de cursos de formación en el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, al año 2022**	40	Horaria	40	40	1,278,082.20	\$1,278,082.20
Clases docentes y administrativas en sede de evaluación de certificación de la Fundación Tecnológico Indígena "La Styfe" cotizadas en \$32.00	40	Horaria	40	40	1,278,082.20	\$1,278,082.20

IMPORTE POR
CAPACITACIÓN

Alquiler de instalación de capacidad para impartir de cursos de formación en el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de Méjico, al año 2022**	400	Horaria	40	40	1,278,082.20
Clases docentes y administrativas en sede de evaluación de certificación de la Fundación Tecnológico Indígena "La Styfe" cotizadas en \$32.00	400	Horaria	40	40	1,278,082.20

IMPORTE POR
CERTIFICACIÓN

SUBTOTAL	\$1,278,082.20
I.V.A.	EXENTO
TOTAL	\$1,278,082.20

*Costo unitario para grupos de capacitación, integrados con mínimo 15 y máximo 25 participantes.

SEGUNDA. – APORTEACIÓN

"EL ICAT CDMX" impartirá los cursos de capacitación y llevará a cabo los procesos de evaluación con fines de certificación y en su caso, emitirá los certificados de competencia laboral objeto del presente convenio de colaboración requeridos por **"LA STYFE"**, y precisados en la Cláusula anterior.

El costo de estos servicios es de \$1,278,082.20 (un millón doscientos setenta y ocho mil ochenta y dos pesos 20/100 MN.), dicha aportación será otorgada por **"LA STYFE"**, a **"EL ICAT CDMX"**, de acuerdo a la cotización especificada en el Anexo A, mediante transferencia interbancaria posterior a la fecha de la presentación y aceptación de Compromisos Fiscales Digitales por Internet (CFDI) debidamente requisitados, previa aprobación y aceptación de los cursos y/o procesos de

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/18 /2025



CIUDAD DE MÉXICO
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

evaluación con fines de certificación de competencias laborales por parte de "LA STYFE",

La transferencia interbancaria que se originen con motivo de la ejecución de los cursos y evaluaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán a la cuenta siguiente:

No. de cuenta: 0276630925
Sucursal: 0706, Victoria, Ciudad de México
Cuenta CLABE: 072180002766309250
Banco: Banco Mercantil del Norte S.A.-Banco Banorte
A nombre de: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

Para soportar el comprobante fiscal, el "ICAT CDMX" deberá entregar "LA STYFE" las listas de asistencia originales, debidamente firmadas y selladas por la persona instructora o servidora pública del "ICAT CDMX" que haya coordinado las capacitaciones o evaluaciones con fines de certificación, así como las constancias de cada uno de los participantes que acrediten el proceso de evaluación. Las personas relacionadas con las listas de asistencia deberán corresponder a las notificadas por "LA STYFE", las cuales serán enviadas al correo electrónico lourdes.victoria@cdmx.gob.mx a más tardar el 10 (diez) de octubre de 2025.

El pago se llevará a cabo dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual se elaborará de manera desglosada a nombre de Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.: GDF9712054NA; de acuerdo con las cuotas unitarias de recuperación como aportación por curso, especificadas en el ANEXO A.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se emitirá de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia, el cual se tramitará para el pago, siempre y cuando cuente con la aceptación de conformidad por escrito, por parte de "LA STYFE".

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/18 /2025



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

TERCERA. – PERIODO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS.

"LAS PARTES" "acuerdan que el período de impartición de las Capacitaciones y Procesos de Evaluación con Fines a la Certificación se realizará del 30 de octubre al 31 de diciembre del presente 2025.

Una vez iniciadas las capacitaciones, será improcedente la cancelación o suspensión de éste, a menos que sea por caso fortuito o fuerza mayor, y tendrá que notificarse inmediatamente por escrito a la otra parte.

CUARTA. - RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.

"EL ICAT CDMX" impartirá las capacitaciones para el número de personas que indica el **Anexo A**, y por la naturaleza de los cursos y diversidad de la población objetivo, las sedes donde se llevarán a cabo, se definirán con posterioridad.

"EL ICAT CDMX" dignará instructores con la aptitud profesional requerida para la impartición de las Capacitaciones y Procesos de Evaluación con Fines a la Certificación.

Respecto a los recursos financieros, éstos se ejercerán conforme a los montos establecidos en el Anexo A, el cual es firmado por **"LAS PARTES"** como un componente del presente instrumento. **"LAS PARTES"** convienen que los montos señalados en la presente cláusula se mantendrán fijos durante la vigencia del presente instrumento. Con fundamento en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Convenio de Colaboración no está dentro del ámbito de aplicación de dicha ley.

QUINTA. - EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS.

"LAS PARTES" "están de acuerdo en que serán acreedores a la Constancia de Capacitación aquellas personas que acrediten satisfactoriamente su participación en la misma, cumpliendo con la calificación mínima y asistencia que se establecen a continuación:

1. Calificación final mínima de 8.0 (ochenta punto cero)
2. Asistencia mínima del 80% (ochenta por ciento).
3. Que hayan entregado la siguiente documentación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/18 /2025



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEOINSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

- a) Credencial para votar o acta de nacimiento y clave única de registro de población (curp)
- b) Cedula de inscripción al ICAT CDMX

La constancia correspondiente, se entregará 10 días después de concluida la capacitación.

Para la Evaluación de Competencias Laborales “**EL ICAT CDMX**”, entregará en formato impreso o digital, el listado de las personas que resultaron evaluadas como competentes y que tendrán derecho al Certificado de Competencia Laboral expedido por el Consejo Nacional de Normalización y Constancia de Competencias Laborales (CONOCER).

La entrega de la constancia, en formato digital, se hará directamente a “**LA ALCALDÍA**” una vez que lo emita el CONOCER. “**EL ICAT CDMX**” y ya concluidos los Procesos de Evaluación, entregará a “**LA ALCALDÍA**” un listado de las personas que hayan acreditado cada Estándar de Competencia.

SEXTA. - COMPROMISOS DE EL “ICAT CDMX”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL ICAT CDMX**” se compromete a realizar las acciones necesarias conforme a lo convenido por “**LAS PARTES**”, debiendo en consecuencia:

1. Respetar las fechas de impartición de los cursos bajo su más estricta responsabilidad, conforme a las fechas solicitadas por “**LA STYFE**”.
2. Designar a los instructores con la aptitud profesional requerida para la impartición de los cursos de capacitación objeto del presente Convenio de Colaboración.
3. Designar a los evaluadores que tengan acreditada la certificación en los estándares de competencias solicitadas por “**LA STYFE**”.
4. Entregar el material de los contenidos de la capacitación en forma digital a las personas que participen en él, así como a proporcionar también los demás insumos y herramientas que se requieran para el adecuado desarrollo de los procesos.
5. Entregar físicamente a “**LA STYFE**”, los productos e informes de las capacitaciones comprometidas por “**EL ICAT CDMX**”.
6. Permitir el acceso a el representante de “**LA STYFE**” para la supervisión de

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/18 /2025



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEOINSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

los contenidos y la calidad de la impartición de las capacitaciones, así como instrumentar las acciones a fin de atender, las observaciones hechas por éstos cuando esto fuera factible.

7. Permitir el acceso a el representante de “LA STYFE” para el levantamiento de evidencias fotográficas y de video necesarias para la visibilidad de los procesos de capacitación.
8. Llevar a cabo las pruebas de rendimiento y/o aprovechamiento de las capacitaciones o que se acuerden por “LAS PARTES”
9. Proporcionar a “LA STYFE” la información estadística que se genere como consecuencia del presente Convenio, con el mayor grado de desagregación posible.
10. Participar con “LA STYFE” cuando éste lo solicite, en la entrega de Constancias.
11. Validar la información solicitada por “LA STYFE” de las personas aspirantes que recibieron los cursos y participación en los procesos de evaluación con fines de certificación de competencias laborales, y en su caso quienes recibieron la constancia de certificación.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE “LA STYFE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA STYFE” se compromete a:

1. Entregar a “EL ICAT CDMX” con la anticipación establecida en la Cláusula Segunda del instrumento, el listado de personas a capacitar y a evaluarse con fines de certificación, así como el expediente respectivo en formato digital de cada una de ellas, mismo que deberá de contener, la siguiente documentación:
 - a. Credencial para Votar o Acta de nacimiento y Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - b. Cedula de inscripción al ICAT
 - c. En caso de ser extranjero presentar el documento que acredite su legal estancia en el país.
2. Sugerir, de ser necesario, instructores para la impartición de los cursos convenidos.
3. Supervisar a través de medios virtuales y/o presencial la calidad en la impartición de los cursos, enviando en tiempo y forma las observaciones y sugerencias que estimen convenientes y pertinentes, a través del correo electrónico lourdes.victoria@cdmx.gob.mx

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/18 /2025



CIUDAD DE MÉXICO
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

4. Respetar las fechas solicitadas de impartición de los cursos.

OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento, tendientes al cumplimiento de su objeto, "LAS PARTES" designan como representantes a las siguientes personas:

Por "LA STYFE "	Diana Carolina Valente Yáñez Subdirectora de Normatividad y Coordinación Operativa Teléfono: 55 5038 0200 ext. 1025
Por "EL ICAT CDMX"	Maestra María Esmeralda Martínez Directora de Alianzas Estratégicas Correo electrónico: esmeralda.martinez@cdmx.gob.mx Teléfono: 55 5740 0237 ext. 1001 Licda. Lourdes Victoria Medina Directora de Desarrollo de Competencias Correo electrónico: lourdes.victoria@cdmx.gob.mx Teléfono: 55 57400237 ext. 1007

Adicionalmente, "LAS PARTES" podrán libremente remover y designar a nuevos representantes del seguimiento que consideren necesarios para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que el nombramiento de estos responsables del seguimiento no les atribuye a estos el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de "LAS PARTES", ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Convenio de Colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/18 /2025



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEOINSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

NOVENA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, la Información Confidencial será definida como cualquier información proporcionada, revelada o intercambiada entre “**LAS PARTES**”; ya sea en forma oral o escrita y la cual corresponda a un secreto comercial, información privilegiada o confidencial. Toda la información que se derive del presente instrumento jurídico será denominada como “Información Confidencial” en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

“**LAS PARTES**” convienen que durante la vigencia del presente Instrumento y durante los cinco años posteriores a la terminación del mismo, ninguna usará, divulgará, reproducirá o hará del conocimiento de persona alguna, o utilizará para su beneficio (o para el beneficio de cualesquier persona distinta) Información Confidencial, salvo que expresamente y por escrito obtenga autorización previa de la contraparte o titular de los datos personales; o exista causa justificada para revelar la información, como: a) la existencia de un mandamiento escrito de autoridad competente donde se funde y motive la causa legal para revelar la Información Confidencial, o b) la Información Confidencial haya entrado al dominio público, lo anterior de conformidad y en apego a los artículos 6 fracción XXII, 169 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XXIX, 4, 6, 7, y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 1, 5, 6, 101, 102, 106, 108 y 109 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA . – DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en lo relativo a los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respectivamente, y al Sistema de Datos Personales que detentan cada una de “**LAS PARTES**”, por lo que el uso, fin o destino de los mismos se limita única y exclusivamente para los efectos de este Convenio de Colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/18 /2025



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEOINSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

DÉCIMA PRIMERA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de garantizar y contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con el marco constitucional y legal en materia del derecho fundamental a no ser discriminado. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección, garantía y a la efectividad de los derechos en general, así como en el ámbito de sus posibilidades, competencias y atribuciones a impulsar, promover, gestionar y garantizar el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación, impulsando y fortaleciendo una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación mencionados en el Artículo 11 Ciudad incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad de carácter laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Colaboración, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos.

Cada parte será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración. obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/18 /2025



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEOINSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario a la otra.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en este Convenio de Colaboración, siempre que su incumplimiento obedezca al caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder el presente instrumento o los derechos y compromisos que derivan del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración, tendrá una vigencia a partir del 30 de octubre hasta el 31 de diciembre del presente año dos mil veinticinco.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento jurídico, sin responsabilidad alguna cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor. Si éste fuera el caso, comunicará a su contraparte las razones que dieron origen a dicha determinación, para lo cual bastará para ello una notificación por escrito de la fecha de terminación.

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/18 /2025



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEOINSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"LA STYFE" podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial previa, notificando por escrito a "EL ICAT CDMX" en los siguientes supuestos:

1. Si "EL ICAT CDMX" incumpliera a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Colaboración y/o en sus anexos.
2. En caso de que "EL ICAT CDMX" recabe constancia de haber cumplido con sus obligaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración a satisfacción de "LA STYFE" sin haberlo realizado efectivamente, realizándolo deficiente o incompleto.

VIGÉSIMA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos legales del presente instrumento, "LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el capítulo de las Declaraciones de este Convenio de Colaboración. No obstante, lo anterior, en caso que hubiere algún cambio de domicilio de una de las "LAS PARTES", deberá ser notificado a la otra por cualquier medio, con quince 15 (quince) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones o a través de los correos electrónicos institucionales especificados en la Cláusula Novena. "LAS PARTES" convienen que tendrán plena validez los avisos o notificaciones enviadas por correos electrónicos institucionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/18 /2025



CIUDAD DE MÉXICO

Gobernación del Distrito Federal

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

pueda invalidarlo, pues lo celebran con pleno conocimiento, en el ejercicio de su voluntad y sin coacción, renunciando por ello a las acciones de inexistencia y nulidad.

Para el caso de interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** estarán al dialogo y a la amigable composición y salvo que esto no fuere suficiente para superar las diferencias o interpretaciones, se sujetarán a los Tribunales competentes de la Ciudad de México.

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/18 /2025



CIUDAD DE MÉXICO
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman de conformidad, por triplicado, para constancia, quedándose un ejemplar en poder de "LA STYFE" y dos en poder del "EL ICAT CDMX", en la Ciudad de México a los 30 días del mes de octubre del año de 2025.

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLAS
SECRETARIA DE TRABAJO Y
FOMENTO AL EMPLEO DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

GUADALUPE RAMOS SOTEO
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN STYFE- ICAT CDMX/18 /2025